



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | <i>Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiziz.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Profesional Universitario en Psicología o carreras Afines</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>Sin experiencia relacionada</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y nueve Pesos M/cte. (\$30.926.299) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez(10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de Dos millones novecientos treinta y seis mil cuarenta y un Pesos Mcte. (\$2.936.041) y b) un (1) ultimo pago correspondiente al mes de diciembre del 2022 por valor de Un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve Pesos Mcte. (\$ 1.565.889).</i> |
| PLAZO: | <i>Hasta el 31 de diciembre de 2022</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Bogotá DC</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Blanca Nieves Granados Moreno Profesional de planta o quien designe el ordenador del pago.</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>William Dario Riaño Baron</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el Art. 27 del Decreto 249 de 2004 establece que son funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral las siguientes: (...) “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”. (...)

El Centro de Tecnologías del Transporte, no cuenta en su planta con personal suficiente, para apoyar las actividades en el area administrativa del centro de tecnologías de transporte, razon por la cual se requiere contratar una (1) persona para prestar el servicio por el término de diez (10) meses y dieciséis (16) días.

Esta persona se requiere para apoyar la gestión del Centro y así dar cumplimiento a las metas establecidas por la Dirección General para la vigencia 2022, atendiendo los lineamientos operativos del Plan de Acción 2022 y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2018- 2022, lo anterior responde a la carga laboral del área para apoyar administrativamente el proceso de gestión del Centro de Tecnologías del Transporte.

Que dentro del plan estratégico e institucional de la Entidad, se establece, Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA y Consolidar una cultura humanista responsable y competitiva con el fin de lograr una gestion pública efectiva.

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Tecnologías del Transporte para la vigencia 2022 como se puede observar en el siguiente pantallazo:

| ID | Descripción | Cantidad | Unidad | Código | Valor | Valor | Valor | Valor |
|----------------------|--|----------|--------|--------|-------|----------|----------|-------|
| 10 80111620 | 11_9213_317 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 150 | CCE-05 | 0 | 20000000 | 0 | 0 |
| 11 80111620 | 11_9213_318 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 150 | CCE-05 | 0 | 20000000 | 0 | 0 |
| 12 80111620;80111622 | 11_9213_221 Prestar los servicios para el accior 1 | 1 | 345 | CCE-05 | 0 | 30012861 | 28007760 | 0 |
| 13 85101601 | 11_9213_277 Prestar los servicios personales p:1 | 1 | 345 | CCE-05 | 0 | 25363756 | 15766908 | 0 |
| 14 80111620 | 11_9213_274 Prestar los servicios personales p:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 26817483 | 17186580 | 0 |
| 15 80111620 | 11_9213_282 Prestar los servicios personales p:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 16947425 | 13615684 | 0 |
| 16 80111620 | 11_9213_283 Prestar los servicios personales p:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 16947425 | 14509270 | 0 |
| 17 80111620 | 11_9213_233 Prestación de servicios personale 1 | 1 | 300 | CCE-05 | 0 | 24370000 | 26400000 | 0 |
| 18 85101601 | 11_9213_273 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 18490988 | 18490988 | 0 |
| 19 80111620 | 11_9213_275 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 28142100 | 0 |
| 20 85101601 | 11_9213_276 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 22886600 | 0 |
| 21 80111620 | 11_9213_278 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 24884800 | 0 |
| 22 80111620 | 11_9213_279 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 29280840 | 0 |
| 23 80111620 | 11_9213_280 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 24555200 | 0 |
| 24 80111620 | 11_9213_281 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 14459410 | 0 |
| 25 80111620 | 11_9213_284 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 24472800 | 0 |
| 26 80111620 | 11_9213_285 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 24390400 | 0 |
| 27 80111620 | 11_9213_286 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 24225600 | 0 |
| 28 80111620 | 11_9213_287 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 16853333 | 0 |
| 29 80111620 | 11_9213_288 Prestar los servicios profesional:1 | 1 | 330 | CCE-05 | 0 | 37006354 | 12110500 | 0 |

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben



realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la dependencia de bienestar, requiere apoyo proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Tecnologías de Transporte, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

2. Obligaciones Específicas:

1. Estimular al aprendiz para que elabore y desarrolle planes de enriquecimiento personal y grupal que fortalezcan su participación en el proceso de formación profesional integral.
2. Realizar talleres de orientación ocupacional, manejo de conflictos, entre otros y acompañamiento de casos especiales.
3. Garantizar el conjunto de condiciones necesarias a los aprendices que les permita potenciar y maximizar el proceso de aprendizaje y su participación como miembro de la comunidad educativa, que apunten al desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida del individuo.
4. Apoyar a los aprendices en el manejo de estrategias y habilidades personales que aseguren su buen desarrollo y convivencia en la comunidad educativa.
5. Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación del programa de bienestar para la comunidad educativa.
6. Apoyar y ejecutar el plan de bienestar del aprendiz del Centro de Tecnologías del Transporte.
7. Apoyar y proponer eventos académicos de contexto científico, tecnológico, recreativo y cultural, tales como: ferias y olimpiadas de conocimiento entre otros.
8. Apoyar aspectos psicosociales en el aprendiz para el manejo de situaciones personales, familiares o sociales y de aquellas relacionadas con el proceso formativo y la interacción con los distintos actores comprometidos en éste.
9. Impulsar las Escuelas de Padres de Familia SENA.
10. Apoyar las asesorías psico-sociales a los aprendices y adelantar acciones conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de los aprendices.
11. Programar talleres de proyección personal y ocupacional en liderazgo, relaciones interpersonales, orientación laboral y en otros temas de interés.



12. Capacitar a los aprendices sobre elaboración de hojas de vida, presentación de pruebas y entrevistas para mejorar sus posibilidades de inserción laboral.
13. Difundir en la comunidad educativa con oportunidad y claridad el Programa Integral de Bienestar de los aprendices e información sobre los servicios institucionales y efectuar el seguimiento a la ejecución.
14. Participar en la programación y ejecución de inducciones a los aprendices, donde se garantice la socialización del reglamento estudiantil.
15. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad



social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la señora Blanca Nieves Granados Moreno profesional de planta del Centro de Tecnologías del Transporte - Regional Distrito Capital o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora YENNY TATIANA ARANGUREN PULIDO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | x | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | | | x | |

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-----------------------------|--------------------------------------|--|---|---|------------------------|
| CO1.PCCNT R.1367767-2020 | Yenny Tatiana Aranguren Pulido | Prestación de los servicios profesionales en el ámbito psicosocial para apoyar la ejecución, seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos propios de la política institucional de bienestar centro de tecnologías del transporte.. | Diez (10) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2020 | El valor total del presente contrato es máximo de veintinueve millones quinientos treinta y dos mil seiscientos Pesos M/Cte. (\$29.532.600). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago en el mes de febrero de 2020 por valor de un millón setecientos veintidós mil seiscientos Pesos M/Cte. (\$1.722.600) b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Pesos M/Cte. (\$ 2.781.000) cada uno | Contratación Directa |
| PSP-DC-CTT- 002-2021 | Yenny Tatiana Aranguren Pulido | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en el ámbito psicosocial, para apoyar la ejecución, a los planes, programas y proyectos propios de la política institucional de bienestar, dispuesto en la resolución 2203 de 2019 en los objetivos estratégicos 1,3 dirigidos a los aprendices del centro de tecnologías del transporte en su sede principal y sus sedes alternas. | Hasta el 15 de diciembre del 2021 | Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y un millones quinientos ocho mil setecientos treinta Pesos M/cte. (\$31.508.730). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente a quince (15) días del mes de enero de 2021 por valor de Un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos quince Pesos M/CTE (\$1.432.215) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta Pesos Mcte. (\$2.864.430) y c) Un último pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2021 por valor de Un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos quince Pesos M/CTE (\$1.432.215). | Contratación Directa |



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.

**WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE**

Proyectó: María Isabel Lopez Daza Profesional contratación Centro de Tecnologías del Transporte
Revisó: Nathaly Acosta, Abogada Contratista Centro de Tecnologías del Transporte



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Tecnologías del Transporte requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz..”*


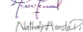
Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021

**Enrique Romero Contreras
Director Regional**

VoBo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyecto: María Isabel López D. Profesional Centro de Tecnologías del Transporte 
Revisó: Nathaly Acosta, Abogada Contratista Centro de Tecnologías del Transporte 

Anexo: Estudio Previo



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, **UN** (1) profesional con el siguiente objeto: "Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz."

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional,

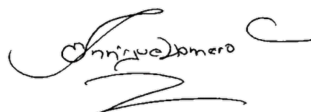
AUTORIZA

A el Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte a contratar en la vigencia 2022 los servicios de un (1) profesional con el siguiente objeto igual: "Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz."

Valor Total: Treinta millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y nueve Pesos M/cte. (\$30.926.299)

Valor Mensual: Dos millones novecientos treinta y seis mil cuarenta y un Pesos Mcte. (\$2.936.041)


CDP:

 AUTORIZACION 1156

Enrique Romero Contreras
Director Regional

Vo Bo. Diana Marcela Carmona Pérez 
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Despacho Regional

Proyectó: Maria Isabel Lopez Daza Profesional contratación Centro de Tecnologías del Transporte 

Ok Catherine